

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00780-00  
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA DC S.A.S.  
DEMANDADO: SERGIO AUGUSTO CUEVAS Y OTRO.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 del Ordenamiento Procesal, se adiciona el inciso 1º del auto que decretó el embargo de dineros calendaro 16 de noviembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del código general del proceso, decretese el embargo de los dineros depositados en las entidades financieras relacionadas en el correo del 11 de noviembre de 2021, en los diferentes productos financieros que posean los demandados, límitese la anterior medida a la suma de \$117.000.000.00, m/cte. **Oficiese.**

Notifíquese (2),

*Henry Martínez Angarita*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **24 de noviembre de 2021** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario